

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

**Madrid -Cundinamarca diez (10) agosto dos mil veintitrés (2023)**

**Proceso: 254304003001-  
2021-0071  
00**

*De acuerdo con el art. 599 DEL Código General del Proceso. SE DECRETA la siguiente medida cautelar:*

*1.-) El embargo y retención previa de la quinta Parte de lo que exceda el salario mínimo legal que la demandada RODRIGUEZ FONSECA GERMAN ORLANDO C.C 80427891, perciba, como empleada de la compañía COOPERATIVA COLOMBIANA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA COOVISER CTA NIT 800.028.582,*

*Librese oficio con destino al pagador de dichas entidades comunicándole la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.*

*Dentro del oficio inclúyase el NIT y/o Cédula de las partes.*

*2.-) Acorde al inciso 3 del art 599 Código General del Proceso, límítense el embargo, hasta la suma de **\$7.500.000***

*Se ordena que la Secretaría, envié los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora*

**NOTIFIQUESE**

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA  
JUEZ**

<p><b>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</b></p> <p><i>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 139 hoy 11-08-2023</i></p> <p><i>R</i></p> <p><i>El secretario,</i></p>
---

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1a85ef38d094c66790c26233fc45872cb33c482abe327ad2ac54057bbaa4c28b  
Documento generado en 10/08/2023 04:21:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>